

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0006110

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE habiendo vencido el plazo de duración de las compañías constantes en este considerando, sin que hubiesen estado la voluntad de prorrogarlo, se encuentran incursas en la causal de disolución de pleno derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 1o. de la Ley de Compañías, por lo que debe disponerse la publicación e inscripción de la resolución que ordena la liquidación de las siguientes compañías:

NOMBRE DE CIA.	NOT.	CANTON	NOT.	FECHA ESCRIT.	CANTON REG MERC	FECHA REG.MER
02 ALMACEN LUPITA CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL		2.06.82	GUAYAQUIL	14.07.82
49 ARENAS DE SAN PABLO C. LTDA. (ASAP)	1			18.12.76	"	24.01.77
54 BOTICA CONTINENTAL CIA. LTDA.	4	"		26.11.68	"	27.01.69
58 CINES GUAYAQUIL S.A.	7	"		13.05.49	"	18.05.49
98 COMERCIAL INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SANCHEZ C. LTDA.	1	"		17.05.78	"	24.10.79
33 COMPAÑIA AGRICOLA PREDIAL BOLIVAR C.A.	4	"		23.10.52	"	26.11.52
61 COMPAÑIA ANONIMA CIVIL PREDIOS E INVERSIONES LA COLINA C.A.	8	"		2.06.70	"	1.12.71
603 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DEL PACIFICO C. LTDA. COINPA	18	"		3.09.82	"	13.10.82
598 CONSTRUCTORA ROBALINO CONSTROBAL C. LTDA.	21	"		11.03.82	"	5.08.82
665 EMPRESA COMERCIAL LAN S.A. ECOLAN	7	"		23.09.74	"	19.11.74
101 EXPORTADORA ECUATORIANA C. LTDA.	5	"		18.09.72	"	29.09.72
205 FUMINDUSTRIAS C. LTDA.	2	"		7.09.81	"	5.11.81
635 IMPORTADORA SU ESCANIA C. LTDA.	18	"		16.08.82	"	7.10.82
237 IMPORTADORA ZETA DOS C. LTDA.	1	"		9.11.81	"	15.12.81
710 INDUSTRIAL FACALZA C. LTDA.	4	"		29.02.80	"	6.05.80
048 INMOBILIARIA BAQUERIZO FLORES C. LTDA.	13	"		9.02.82	"	12.07.82
339 INMOBILIARIA CUMANDA S.A. INCUSA	9	"		13.11.72	"	10.01.73
103 INMOBILIARIA HIGUERAS SOCIEDAD ANONIMA	5	"		20.12.71	"	21.01.72
721 INMOBILIARIA MERCEDES INMER C. LTDA.	7	"		17.12.75	"	12.02.76
104 INMOBILIARIA RIDAS S.A.	4	"		29.11.71	"	21.01.72
705 INMOBILIARIA Y COMERCIAL CONSACOR S.A.	5	"		28.12.78	"	18.06.79
275 INMUEBLES Y ARRIENDOS ALFONMORA S.A.	3	"		22.09.72	"	7.12.72
351 LABORATORIOS DELTA S.A.	1	"		17.06.74	"	15.08.74
430 MADERAS SECAS C.A. MASECA	2	"		13.06.73	"	11.07.73
724 PARFI INGENIEROS INSPECTORES ASOCIADOS C. LTDA.	2	"		12.05.78	"	26.06.78
2557 PELICULAS MEXICANAS DEL ECUADOR S.A. PELIMEX	7	"		13.05.49	"	18.05.49
9730 ROCOSA ROCAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	1	"		13.08.79	"	21.08.79
1804 WALTHER O. ALVARADO CRUZ C. LTDA.	4	"		17.07.80	"	30.09.80

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-03-2233 del 10 de septiembre del 2003, ha emitido informe para que se dicte la resolución que ordena la liquidación de las mencionadas compañías;

Foja 2 de 2 -
Resolución No. 03-G-IJ-

0006110

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que publicada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón : a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Ab. Carlos Larrea Lecaro** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil. o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

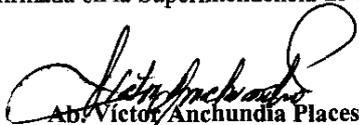
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 SET. 2003


Ab. Víctor Anchundia Places

INTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

GEM/MAM.